



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS

## Acta de la sesión ORDINARIA de PLENO ORDINARIO

En CIUDAD a 16 de JULIO de 2015, siendo las 20:00 horas, en el SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presencia del Sra. Alcaldesa MOLINA ZAMORA MARIA FRANCISCA , con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación MEGIAS GONZALEZ, ANTONIO , se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión ORDINARIA por el/la PLENO ORDINARIO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

### ASISTENTES:

#### **PRESIDENTE**

MOLINA ZAMORA MARIA FRANCISCA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

#### **SECRETARIO**

MEGIAS GONZALEZ, ANTONIO -

#### **CONCEJALES**

MOLINA LUQUE MANUEL - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CONTRERAS VICO LOURDES - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

MARTINEZ MONTES, FRANCISCO JESUS - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CAMACHO RUIZ MARIA JOSE - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

HERNANDEZ ESPINOSA PEDRO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CARRILLO HERNANDEZ MARIA TERESA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

LOPEZ QUESADA RAFAEL - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

BRAVO CABRERA SUSANA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SANCHEZ CHICA MARCIAL JESUS - PARTIDO POPULAR

BONILLA MARTOS FRANCISCO - PARTIDO POPULAR

### AUSENTES:

-

Observaciones:

Reunidos los asistentes en SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO en:

X Primera Convocatoria

Segunda Convocatoria

1 - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Alcaldía-Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador de Actas de la sesión plenaria anterior.

No se formulan ni realizan observaciones al Acta de las sesiones Extraordinaria de 10/06/2015 y extraordinaria celebrada en fecha 30/06/2015, que son sometidas a aprobación de los miembros de la Corporación.

Oncede los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose once votos a favor (Grupo Municipales PSOE y PP) por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobadas las Actas precitadas.

Con carácter previo a la votación, no se produce debate alguno.

## 2 - APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PLAN PARCIAL SUELO INDUSTRIAL- USO HOSTELERIA

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda y Cuentas, celebrada en fecha 13 de julio de 2015, con el siguiente tenor literal:

**<<Propuesta Alcaldía-Presidencia:**

***Aprobación definitiva Proyecto de modificación puntual del Plan Parcial –suelo Industrial- Uso Hostelería.***

*Considerando los trámites efectuados, en cumplimiento, del decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1 de 8 de enero de 2015, vinculados al procedimiento incoado para la tramitación y aprobación de documento de “Modificación del Plan Parcial suelo industrial, uso Hostelería”, de esta localidad de Fuensanta de Martos, redactado por Almazan y Asociados arquitectos, S.L.P. que contiene las determinaciones reguladas por la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se trata de añadir al Polígono Industrial, como uso compatible el uso de Hostelería.*

*La presente modificación cumple con los requisitos establecidos en los arts. 36 y 38 de la LOUA en cuanto a su procedencia jurídica y mejoras introducidas por la nueva ordenación. Así la innovación pretendida no afecta a las clases de suelo, ni implica aumento alguno del aprovechamiento lucrativo, desafectación de suelos de un destino público, como tampoco supone supresión de determinaciones que vincularan terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, circunstancias todas ellas que justifican la inexistencia de medidas compensatorias que vinieran a paliar estas circunstancias, sin que ello suponga alteración de la ordenación estructural de dicho instrumento de planeamiento general, de ahí la procedencia jurídica de la misma con el alcance de Modificación Puntual del Planeamiento General.*

*Desde el punto de vista ambiental la innovación no afecta al suelo no urbanizable por lo que no precisa de Evaluación Ambiental, según establece la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus Anexos.*

*Visto que al amparo de lo establecido en el Ley 1/1994 de 11 de enero de ordenación del*

*Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actuación que se proyecta no tiene la consideración de actividad que produzca incidencia alguna en el territorio de conformidad al Anexo II de la referida Ley en su calificación de Actividades de Intervención Singular.*

*Visto que mediante decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1 de 8 de enero de 2015, se resolvió, la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial suelo industrial- uso Hostelería, de esta localidad de Fuensanta de Martos, redactado por los Almazán y Asociados Arquitectos S.L.P,*

*Visto que dicho acuerdo fue sometido a un periodo de información pública, expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 8, de 14 de enero de 2015, así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial (Diario Jaén) de 13 de enero de 2015 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, durante los cuales no se han presentado alegaciones, de conformidad con el certificado acreditativo de tal extremo.*

*Considerando el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitido en fecha 06 de julio de 2015.*

*Visto lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone, para su elevación al Pleno, la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial suelo industrial- uso Hostelería de Fuensanta de Martos (Jaén).*

**SEGUNDO.** *Depositar e Inscribir en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos el documento de modificación puntual del Plan Parcial suelo industrial- uso Hostelería, redactada por Almazan y Asociados arquitectos, S.L.P.*

**TERCERO.** *Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de la inscripción de la citada Modificación, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con carácter previo a la publicación del acuerdo.*

**CUARTO.** *Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En Fuensanta de M., a 13 de julio de 2015. La Presidenta de la Comisión.Fdo.: María Francisca Molina Zamora>>.*

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: once de los once miembros que integran el Pleno municipal, estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose once votos a favor (Grupo Municipal PSOE y Grupo Municipal PP), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado por unanimidad, en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo, la Alcaldesa explica brevemente el objeto y contenido de este punto del Orden del día, no produciéndose debate sobre el particular.

### **3 - MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda y Cuentas, celebrada en fecha 13 de julio de 2015, con el siguiente tenor literal:

*<<Considerando que los Ayuntamientos, pueden solicitar la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos para 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*El coeficiente de actualización de los valores catastrales que correspondería incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, para Fuensanta de Martos es del 0,92. Esta medida permitirá, acercar los valores catastrales actuales, al entorno del 50% del valor de mercado de los mismos.*

*Considerando que este Ayuntamiento ha solicitado a la Dirección General del Catastro, la aplicación del mencionado coeficiente del 0,92, medida que supondrá la reducción de los valores catastrales en el municipio y, en consecuencia, de la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

*Considerando, como consecuencia de lo expuesto y a los efectos que no se produzca perjuicio para la Hacienda municipal, que el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debe ser modificado, como factor corrector, de manera que la recaudación no se vea afectada.*

*Por otro lado, considerando que está previsto el inicio del procedimiento de Regularización catastral en este municipio, alterando al valor catastral de los bienes inmuebles afectados por el mismo e incrementando el valor catastral global del municipio y si bien en estos momentos no es posible facilitar datos sobre el mismo ni evaluar el impacto que tendrá sobre el valor definitivo, no pudiendo asegurar que el mismo tenga repercusión en el padrón de 2016, se puede considerar que a lo largo de dicho año, se generarán las liquidaciones de ingreso directo a que den lugar, aumentando finalmente la recaudación por este concepto tributario.*

*Por lo expuesto y de la aplicación conjunta de las medidas expuestas, puede procederse a aplicar un nuevo tipo impositivo, como factor corrector del coeficiente de actualización, de tal manera que el contribuyente obtenga una rebaja fiscal en el recibo final del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que por otro lado, ello afecte a la Hacienda municipal de manera negativa, como consecuencia del procedimiento de Regularización catastral paralelo.*

*Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Intervención de fecha 8 de julio de 2015 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,*

*Visto lo anterior, esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto y se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes Inmuebles, en su artículo 9, cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo, en su apartado 3.a- los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:*

*"(...) a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: Tipo de Gravamen General: 0,634%,"*

*El resto de la ordenanza queda sin modificar.*

**SEGUNDO.** *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y*

*plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

**CUARTO.** *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir todos aquellos documentos relacionados con este asunto. En Fuensanta de M., a 13 de julio de 2015. La Presidenta de la Comisión.Fdo.: María Francisca Molina Zamora.>>*

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: once de los once miembros que integran el Pleno municipal, estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y dos abstenciones (Grupo Municipal PP), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado por mayoría, en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo, por la Alcaldía-Presidencia se explica el objeto de los diferentes procedimientos, poniendo de manifiesto, que ambos, la modificación del tipo impositivo, así como la modificación de la base liquidable, representada por el valor catastral, se encuentran directamente relacionados con el procedimiento de regularización catastral que se lleva a cabo en el municipio, destacando finalmente, que de la aplicación conjunta de estas medidas se producirá una rebaja efectiva en el importe del recibo de IBI, de la que se verán beneficiados los vecinos contribuyentes de Fuensanta y todo ello sin repercutir negativamente en la recaudación que por este concepto percibe el Ayuntamiento, sin que suponga por ello menoscabo alguno de las arcas municipales.

Con anterioridad a la votación, se inicia un breve debate sobre los términos concretos del Acuerdo a adoptar, aclarando la Alcaldía-Presidencia, las cuestiones menores suscitadas al respecto.

#### **4 - MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DOCUMENTACION Y TRAMITACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.**

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda y Cuentas, celebrada en fecha 13 de julio de 2015, con el siguiente tenor literal:

*<<Visto el informe de Secretaría de fecha 09/07/2015, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.*

*Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de urbanismo de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de referencia.*

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de con la redacción que a continuación se recoge:

(Se incorpora la presente Disposición Adicional Tercera, resto de Ordenanza, no sufre modificación alguna)

«Disposición Adicional Tercera:

- 1.1. Serán considerados como “Fuera de Ordenación” los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad al vigente instrumento de planeamiento general o planeamiento de desarrollo, que resultaran disconformes con sus determinaciones.
- 1.2. Se distinguirá entre dos tipos de construcciones, edificios e instalaciones:
  - 1.2.1. Las consideradas como totalmente incompatibles con el planeamiento, que estarán constituidas por:
    - I. Las que presentan usos expresamente prohibidos o incompatibles por normativa sectorial o municipal, entendiéndose que los usos legalmente existentes o asimilados a éstos en virtud de lo establecido en el art. 3.3 del Decreto 2/2012 no quedarían incluidos en este supuesto.
    - II. Las que ocupen suelo de dominio público o impidan la efectividad de su destino.
    - III. Las ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, excepto si fueron construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, y se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido que establece el artículo 185 de la LOUA, con anterioridad al establecimiento del régimen de protección especial, en cuyo caso será de aplicación el régimen previsto en el Decreto 2/2.012 que pudiera corresponderle.
    - IV. Las ubicadas en suelo no urbanizable que presente riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundación u otros riesgos naturales.
    - V. Las que presenten una altura superior a la permitida en más de una planta.
    - VI. Las que presenten una edificabilidad u ocupación superior a la permitida en más de un 30% y no estén catalogadas por su valor histórico o etnológico siendo de especial interés su recuperación.
  - 1.2.1. Las consideradas parcialmente incompatibles con el planeamiento, constituidas por todos los demás casos disconformes.

En el caso de situaciones calificables como totalmente incompatibles solo se consentirán obras de reparación y conservación, pudiendo llegar a autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no esté prevista la expropiación o demolición de la edificación en un plazo de 5 años.

En el caso de situaciones calificables como parcialmente incompatibles podrán autorizarse, además de las señas en el párrafo anterior, obras de mejora o reforma.

Las obras ejecutables en edificios fuera de ordenación no podrán implicar actuaciones de ampliación.

- 1.3. A estos efectos se considerarán obras de mantenimiento y conservación a aquellas obras cuyo fin es mantener el edificio, o partes del mismo, en adecuadas condiciones de estabilidad, salubridad y ornato. Puede comprender obras de refuerzo aunque no

*comprende la alteración de elementos estructurales ni de la organización espacial.*

- 1.4. A estos efectos se considerarán obras de consolidación aquellas que tienen por finalidad el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura del edificio, o partes del mismo, con posibles alteraciones menores de la estructura y distribución interior cuando éstas fuesen inevitables para lograr los afianzamientos necesarios.*
- 1.5. Las obras de reforma y mejora podrán optimizar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones e, incluso, la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso, las características morfológicas. Podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos, si así lo permite la normativa aplicable. La mejora de las condiciones de habitabilidad podrá incluir, si cuando sea necesario, la reparación e incluso sustitución parcial y justificada de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo, todo ello sin perjuicio de los cambios de usos que pueden realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2.012 para suelo no urbanizable.*
- 1.6. El régimen de fuera de ordenación será aplicable a las edificaciones, construcciones e instalaciones legalmente existentes o asimiladas a estas, según el art. 3 del RD 2/2.012, disconformes con la normativa urbanística y territorial vigente, afectando este régimen solo estos edificios, construcciones o instalaciones pero no así a otras que pudieran existir o establecerse en la parcela, siempre que las mismas cumplan con la normativa vigente.*
- 1.7. En los casos de edificaciones y construcciones que estén declaradas en ruina o sean susceptibles de serlo en virtud de lo establecido en el art.157 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se consideran inexistentes a estos efectos y solo se permitirá su reconstrucción en los supuestos legalmente previstos para nuevas edificaciones.»*

**SEGUNDO.** *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

**TERCERO.** *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. En Fuensanta de M. a 13 de julio de 2015. La Presidenta de la Comisión. Fdo.: María Francisca Molina Zamora>>.*

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: once de los once miembros que integran el Pleno municipal, estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose once votos a favor (Grupo Municipal PSOE y Grupo Municipal PP), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado por unanimidad, en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo, explica la Alcaldesa el contenido y objeto del mismo, no generándose debate concreto sobre este punto del Orden del día.

## 5 - IMPOSICION Y APROBACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda y Cuentas, celebrada en fecha 13 de julio de 2015, con el siguiente tenor literal:

*<<Considerando el estudio técnico-económico del valor de mercado, por lo que respecta a las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, el texto íntegro de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión informativa, se propone al Pleno la adopción del siguiente:*

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la imposición de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS, con la redacción que a continuación se recoge:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN APARCAMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS**

#### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

*Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 9, 11 y 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa, por el servicio de aparcamiento de vehículos, en aparcamientos de titularidad municipal situados en bajos de plaza del municipio y bajos del tanatorio municipal, que se regirá por la normas de esta Ordenanza Fiscal.*

*La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Fuensanta de Martos.*

#### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

*Según lo establecido en el artículo 20.1 y 20.3.u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza el aparcamiento de vehículos, en aparcamientos de titularidad municipal, situados en bajos de plaza del municipio y bajos del tanatorio municipal.*

#### **ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

*Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible de la tasa.*

#### **VII. ARTÍCULO 4. Responsables**



*Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.*

*Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

#### **ARTÍCULO 5. Normas de prestación del servicio**

*La explotación de los aparcamientos municipales, se realizará mediante concesión administrativa, percibiendo el Ayuntamiento el rendimiento de la tasa.*

#### **ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas**

*La Base Imponible del aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente Ordenanza, se ha calculado con referencia al valor de mercado de la utilidad derivada, según el precio medio de los aparcamientos privados de la zona de implantación del servicio.*

*La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:*

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<i>"Abono mensual, uso privativo una plaza de aparcamiento"</i>	<i>30 euros/mes</i>

*"Abono mensual, uso privativo una plaza de aparcamiento": Se define como la ocupación de una plaza de aparcamiento durante un tiempo determinado, formalizado en contrato preestablecido en la presente Ordenanza.*

*En el contrato preestablecido, se detallarán los aspectos siguientes: número de contrato, fecha, nombre, apellidos, NIF, cuenta de domiciliación bancaria, dirección, código postal, población, Teléfonos y condiciones Generales del contrato.*

*El texto de las condiciones Generales es el siguiente:*

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- La celebración del presente contrato da derecho al abonado a utilizar una plaza de aparcamiento de titularidad municipal por el tiempo, horario, precio, lugar asignado y modalidad señalados, en el anverso de este documento; El Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, se reserva el derecho de modificar la plaza asignada en cualquier momento, por razones organizativas.*
- El abonado tan sólo queda autorizado a estacionar uno de los dos vehículos que se identifican en el anverso del presente documento.*
- El abonado asume el compromiso de estacionar su vehículo dentro de los límites que configuran cada plaza de estacionamiento.*
  - IV) El uso de la llave y/o mando de acceso al aparcamiento, es personal e intransferible, quedando prohibido al abonado su cesión, sea por el título que sea, a terceros, sin la oportuna autorización previa por parte de este Ayuntamiento.*
- En caso de destrucción, pérdida, robo y/o extravío de la llave de acceso al aparcamiento, el abonado habrá de comunicarlo de inmediato a este Ayuntamiento y ello, a fin de que se proceda a su anulación y consiguiente expedición de otra nueva, cuyo coste deberá pagar el abonado conforme a las tarifas vigentes.*

6. *El abonado asume el compromiso de identificarse cuando sea requerido para ello por el personal municipal encargado de la vigilancia y mantenimiento del aparcamiento.*
7. *Una vez estacionado el vehículo, el abonado no podrá permanecer dentro del aparcamiento, más que el tiempo que sea imprescindible y necesario.*
8. *Entre otras, son causas de resolución inmediata y automática de este contrato, las siguientes:*
  - a) *La inobservancia de las indicaciones e instrucciones del personal encargado del aparcamiento, así como, de las normas de seguridad del mismo.*
  - b) *La cesión, sea por el título que sea, a terceros de la llave/mando de acceso al aparcamiento, sin la oportuna autorización municipal.*
  - c) *La falta de pago del precio del abono.*
  - d) *La cesión, sea por el título que sea, a terceros del uso de la plaza de estacionamiento, sin autorización de este Ayuntamiento.*
  - e) *El almacenamiento o depósito de mercancías, sustancias y/o productos de cualquier clase en los vehículos.*
  - f) *La inobservancia de las normas elementales de conducción, la realización de maniobras imprudentes, el exceso de velocidad, etc.**En cualquier caso, la resolución del contrato, facultará al Ayuntamiento de Fuensanta de Martos a hacer suyas las cantidades que ya tuviere pagadas el abonado aun cuando no hubiere disfrutado de la plaza de estacionamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.*
9. *El abonado asume su responsabilidad respecto de los daños o lesiones que causare en las instalaciones del aparcamiento, a los demás vehículos y a las personas.*
10. *Nunca se hará entrega al aparcamiento de las llaves del vehículo.*
11. *A la firma del presente contrato, el Abonado declara conocer las cláusulas y condiciones del mismo, recibiendo una copia de él.*

*Firma:*

*Abonado*

*Ayuntamiento de Fuensanta de Martos*

*En el reverso del contrato se anotarán también las dos matrículas de los vehículos autorizados, fecha de inicio y de finalización, la ubicación o plaza asignada donde estacionar el vehículo en las instalaciones del aparcamiento. También quedará reflejado el importe del abono y la duración del mismo en meses, así como cualquier otra determinación que la Administración estime conveniente.*

#### **I. ARTÍCULO 7. Devengo**

*La tasa se devengará, y la obligación de contribuir nacerá, desde el momento en que se autorice el ingreso del vehículo en las instalaciones del parking municipal, produciéndose el devengo por meses completos.*

*La autorización será resuelta por la Alcaldía-Presidencia y comunicada a estos efectos al solicitante.*

#### **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

*La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

*El pago de las tasas en régimen de abonado, se efectuará mediante su inclusión en el correspondiente padrón, mediante domiciliación bancaria, dentro de los cinco primeros días de cada mes y, en su caso, en el momento de solicitar la primera incorporación del vehículo al aparcamiento municipal.*

*Los sujetos pasivos o titulares de los vehículos deberán solicitar la plaza, indicando el*

*aparcamiento municipal deseado (bajos de plaza del municipio/bajos del tanatorio municipal), mediante instancia general presentada en este Ayuntamiento, aportando los datos bancarios a los efectos de su domiciliación.*

*Una vez aprobada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, la solicitud pasará a integrar el padrón mensual para el cargo bancario, procediéndose a la firma del contrato preestablecido de condiciones Generales regulado en el artículo 6 de la presente Ordenanza, momento en que se procederá a la entrega de la llave de acceso y, en su caso, el mando inalámbrico opcional.*

*Con carácter previo a la firma del contrato preestablecido de condiciones Generales, debe quedar acreditado que se ha procedido al abono de la cuota del primer mes más, en su caso, la fianza opcional de 40,00 €, para el supuesto de optar por el mando inalámbrico de estacionamiento.*

#### **ARTÍCULO 9. Baja por Cese**

*En el caso de baja por cese, esta deberá comunicarse con al menos diez días de antelación a la emisión del padrón mensual, que se cerrará el último día de cada mes.*

*Si la comunicación se produce una vez emitido el padrón el sujeto pasivo deberá abonar el recibo correspondiente y solicitar la devolución de las cantidades que resten considerando los cinco días contados desde la fecha del documento de aviso.*

*La devolución de un recibo domiciliado, por parte de la entidad correspondiente, sin causa justificada, supondrá la extinción del derecho a usar la plaza asignada.*

#### **ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias**

*En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

*Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y será de aplicación al ejercicio 2015 y siguientes, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.*

**SEGUNDO.** *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

**TERCERO.** *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el*

plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto. En Fuensanta de M. a 13 de julio de 2015. La Presidenta de la Comisión. Fdo.: María Francisca Molina Zamora>>.

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: once de los once miembros que integran el Pleno municipal, estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose once votos a favor (Grupo Municipal PSOE y Grupo Municipal PP), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado por unanimidad, en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo, explica la Alcaldesa el contenido y objeto de esta Ordenanza, así como el funcionamiento de los parkings municipales, en lo relativo al uso de las plazas de garaje ofertadas.

## 6 - APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACION DE CRÉDITOS

Por la Alcaldía-Presidentencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda y Cuentas, celebrada en fecha 13 de julio de 2015, con el siguiente tenor literal:

*<<Considerando la urgencia de llevar a cabo gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por no existir consignación presupuestaria o por ser insuficiente la consignada, o por ser no ampliable el consignado, sin perjuicio para los intereses corporativos, se propone la adopción de acuerdo relativo a expediente de Modificación Presupuestaria dentro del Presupuesto para el ejercicio 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Que estima justificada la urgencia y necesidad de la modificación de créditos.

**SEGUNDO.-** Emitir dictamen favorable con relación a dicho expediente, cuyo detalle resulta el siguiente:

### a) **Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos**

*Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.*

*Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:*

<b>Modificación</b>	<b>Prog.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
<i>Transferencia de Crédito aumento</i>	3410	4800 0	<i>A Familias e Instituciones sin fines de lucro</i>	<i>18.000,00</i>
<i>Transferencia de Crédito aumento</i>	9120	1000 0	<i>Retribuciones básicas</i>	<i>4.100,00</i>
<i>Transferencia de Crédito aumento</i>	9200	1620 9	<i>Otros gastos sociales</i>	<i>38.000,00</i>
			<b>Total Aumento</b>	<b>60.100,00</b>

--	--	--	--	--

**TERCERO.-** *Elevar el citado expediente para su aprobación inicial al Pleno de la Corporación, que adoptará el acuerdo que estime pertinente. En Fuensanta de M. a 13 de julio de 2015. La Presidenta de la Comisión. Fdo.: María Francisca Molina Zamora>>.*

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: once de los once miembros que integran el Pleno municipal, estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE) y dos abstenciones (Grupo Municipal PP), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado por mayoría, en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo, la Alcaldesa, concreta el objeto de esta modificación de créditos, señalando que se trataba de habilitar crédito presupuestario para hacer frente a gastos derivados de subvención nominativa concedida al club de fútbol de la localidad, retribuciones a percibir por los nuevos Concejales y cumplimiento de Sentencia Firme dictada en proceso judicial.

## 7 - MODIFICACION BASES EJECUCION PRESUPUESTARIA

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa Municipal de Economía, Hacienda y Cuentas, celebrada en fecha 13 de julio de 2015, con el siguiente tenor literal:

*<<Considerando la necesidad de modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto general para 2015, con motivo de la inclusión de Subvenciones nominativas en estas.*

*Esta Comisión, habiendo examinado y deliberado el expediente relativo a la modificación de la Base 36ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015,*

### **DICTAMINA**

**PRIMERO:** *Aprobar inicialmente la modificación de la Base 36ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, cuya redacción resulta la siguiente:*

**“ Base 36ª.- Plan estratégico de subvenciones.**

*1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina en su Artículo 8 la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. En desarrollo de la citada Ley se aprueba su Reglamento por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulando en su Capítulo III los "Planes estratégicos de subvenciones", configurándolos como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*2. En este sentido y por razones de celeridad y economía procedimental, el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PREVISTO PARA ESTE AÑO 2015 es el siguiente:*

*-El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2015-2016 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.*

- El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras para su concesión en cada caso. No se incluyen en el presente Plan las subvenciones y transferencias no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.
- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.
- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático, su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, en consecuencia, no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.
- El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.
- Se contemplan unas subvenciones para su concesión de forma directa, y otras de escasa relevancia económica, aplicándose lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley y Artículo 12.2 del Reglamento, el contenido del Plan contiene los objetivos, efectos que se pretenden con su aplicación, plazo, costes previsibles y fuentes de financiación.
- El control, seguimiento y justificación económica de las subvenciones otorgadas mediante cualquiera de los procedimientos recogidos legalmente, corresponderá al funcionario o personal nombrado a tal efecto por la Concejalía o Área que proponga la concesión de la subvención. A tal efecto, una vez recibida por la Concejalía o Área implicada la notificación de la Tesorería municipal manifestando la realización del pago, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en las Bases o Convenio correspondiente emitiendo informe sobre el grado de cumplimiento de las mismas. Una vez realizado el informe, éste se remitirá junto con el resto de documentación pertinente a la Intervención municipal para su fiscalización.
- El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las diferentes áreas, siendo de asignación nominativa las siguientes, contemplada en las aplicaciones presupuestarias que conforman la clasificación económica 480 "otras transferencias" para los diferentes grupos de programas que la componen:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CIF</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>OBJETIVO Y FINALIDADES</b>
FUENSANTA CLUB DE FÚTBOL	G23746928	18.000,00 €	Fomento del deporte en el municipio

**SEGUNDO:** Exponer al público la presente modificación del Presupuesto General para el año 2015, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín oficial de la provincia de Jaén y tablón de anuncios municipal, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**TERCERO:** Considerar elevado a definitivo este acuerdo en el caso de que no sea presentada ninguna reclamación e incorporarlo al contenido de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015.

**CUARTO:** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad Autónoma.>>

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: once de los once miembros que integran el Pleno municipal, estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose once votos a favor (Grupo Municipal PSOE y Grupo Municipal PP), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado por unanimidad, en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo, explica la Alcaldesa el contenido y objeto de esta modificación, indicando su relación con el punto anterior del Orden del día. No se produce debate sobre el particular.

**8 - DE URGENCIA  
SIN CONTENIDO.**

**9 - DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA (DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO).**

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de los Decretos núm. 186 a núm. 314.

**10 - RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PREGUNTAS P.P. PLENO 16 DE JULIO DE 2.015:**

1.- ¿Qué requisitos se piden a los demandantes, en la contratación de personal para las actividades de la Semana Cultural?

2.- ¿Cómo va el asunto para el proyecto de creación de la Escuela de Educación Infantil? ¿Cómo están los trámites a día de hoy? ¿Existen posibilidades de apertura para el próximo curso 2015 / 2016?

3.- ¿Está prevista una revisión del Plan de tráfico para las calles del casco urbano?

4.- ¿Podría informarnos de los gastos pormenorizados de las actividades desarrolladas, tanto en las convivencias de las escuelas de adultos, la convivencia con el club de pesca y pesca, el día de senderismo?

5.- ¿Se van a cambiar algunas de las actividades de la semana cultural, hay algo nuevo?

6.- La luz en algunas calles creemos que es francamente mejorable, ¿se va a realizar algún tipo de arreglo?,

7.- ¿Ha salido ya el nuevo ENCAMINA? ¿Se ha pedido subvención para arreglar la carretera de la Ribera?

8.- ¿Se va a realizar una revisión catastral?

9.- ¿Para cuándo se van a poder grabar los plenos? Se nos comunicó, en alguno de los plenos anteriores, que se estaba estudiando la manera de hacerlo. Según información que nos ha llegado, la grabación de plenos es legal, y se puede hacer, solo hace falta un acuerdo plenario para adoptar los sistemas técnicos a tal efecto, compatibles con las determinaciones legales.

10.- A lo que se nos dijo que se había gastado en el equipo de fútbol habrá que adjuntar las facturas en viajes, medallas y trofeos y en equipaciones que han surgido, decreto 200, ¿Por cuánto va ya el presupuesto?

- 11.- Nos podría aclarar los decretos, 308, 313, 297, 279,277, 243, 246, 268,219,
- 12.- ¿Por qué se abre un expediente sancionador en el decreto 188?
- 13.- ¿Cuál es la empresa a la que se le pagan 4.64'78 €, en el decreto 198 y en el 276, 1.515.05€?
- 14.- En el decreto 199, me podría a aclarar, ¿Qué es? lo del Jostic empuñadura derecho, que vale 721,89€ y en el decreto 200, proyector exterior led, 401,70€
- 15.- ¿Cómo se ha tratado el asunto de las terrazas de bares? ¿Cuánto se paga por mesa y día? ¿Pagan todos por igual?
- 16.- Nos podría informar de cómo se está desarrollando la obra de la calle Real, ¿ha habido algún problema?, algunas días se ve poca actividad en la misma.
- 17.- El tema de los médicos ¿Cómo sigue?
- 18.- ¿Se va a hacer algo, con respecto a la seguridad vial, en el verano?

### **Ruegos:**

- 1.- Les rogaríamos que las informaciones, preguntas, quejas, etc que le transmitimos, tanto a la alcaldesa como a algún miembro del equipo de gobierno, fueran tratadas de manera fiel, concisa, concreta y no divulgadas a modo de chismorreos a las personas implicadas, haciéndonos quedar siempre como los malos. Le recuerdo que la potestad de hacer cumplir la ley radica en los que tienen el poder.
- 2.- Rogamos que se piense en cambiar algunas de las actuaciones de la semana cultural. En la variación está el gusto.
- 3.- Rogaríamos se nos mantuviera informados de todo lo que el ayuntamiento realice a modo institucional, como: concursos, realización de eventos, contratación de personal, talleres, etc
- 4.- Rogaríamos que se nos dieran los decretos con mayor antelación, para poder inspeccionarlos con mayor detenimiento, esto evitaría muchas preguntas sobre ellos que se podrían hacer por otra vía.

### **RESPUESTA A PREGUNTAS P.P.**

1.- Se les indica que entreguen sus currículum en el plazo de presentación de solicitudes establecido, teniendo en cuenta la titulación más acorde a cada uno de los perfiles a desarrollar; en el caso que nos ocupa, una vez valorado lo anteriormente expuesto se ha realizado un sorteo. Con carácter previo, indica D. Marcial J. Sánchez Chica que se aclaren las actividades a desarrollar y el perfil de las personal que las iban a impartir, aclarando seguidamente D<sup>a</sup> Lourdes Contreras Vico que las titulaciones requeridas venían a ser las de Maestro/a. Finalmente la Alcaldesa interviene, indicando que a su vez se había venido facilitando amplia información al respecto tanto en la página web municipal, como en las redes sociales.

2.- El Proyecto de creación de una Escuela Infantil se encuentra en la misma fase que en el último pleno, es decir, hay que sacarlo a licitación para ver si alguna empresa está interesada en la puesta en marcha de la misma. A fecha actual no podemos asegurar que pueda llevarse a cabo la puesta en funcionamiento para el próximo curso 2.015 – 2.016.

3.- Sí.

4.- Sí.

12. Convivencia de la Escuela de Adultos:



II. Desayuno, menús autoridades, grupo de música ...: 2.213'20 €.

1. Convivencia del club de Pesca: 160 € (paella).

2. Senderismo: 352 € (bocadillos y agua).

5.- Sí, actualmente se está realizando la programación para la Semana Cultural y estamos intentando ampliar las actividades a ofertar. Interviene D<sup>a</sup>. Susana Bravo Cabrera, para señalar las diferentes actividades que se iban a llevar a cabo, tales como bailes y destintos teatros señalando que se encuentran abiertos a recibir cualquier propuesta de nuevas actividades a realizar.

6.- Sí, estamos realizando un estudio sobre la mejora de la iluminación en el Municipio.

7.- No. A fecha actual no se ha solicitado ninguna subvención para el arreglo de la Carretera de La Ribera porque no ha salido ninguna convocatoria de subvenciones en donde pueda tener cabida este tipo de proyecto.

8.- Se va a solicitar, como se acordó en Pleno, que se realice una revisión catastral en el Municipio.

9.- A fecha actual no hemos decidido nada sobre la grabación de los mismos.

10.- Los pagos que se han destinado al fútbol son:

3. Gastos entrenadores (26/03/2.014): 2.000 €.

4. Arbitrajes y fichas (06/08/2.014): 2.185 €.

5. Gastos de mutualidad (19/02/2.014): 2.094'32 €.

6. Arbitrajes (06/05/2.015): 3.131 €.

7. A parte, se ha llevado a cabo el pago de 100 equipaciones.

8. Medias, trofeos y medallas (para el fútbol y para otros deportes, del año 2.014): 648'38 €.

9. Equipaciones del Fuensanta y para los Porteros: 669'13 €.

10. Trofeos y medallas (para el fútbol y para otros deportes, finales de 2.014 y 2.015): 592'90 €.

11. Desplazamiento de los bebés a Andújar el día 18 de abril de 2.015: 330'00 €.

12. Deplazamientos del equipo femenino el 18 de abril de 2.015 a Sabiote, de los benjamines el día 25 de abril de 2.015 a Alcalá la Real y de los bebés el día 25 de abril de 2.015 a Torredelcampo: 704'00 €.

11.-

13. 308/2.015: Este decreto aprueba el pago de diferentes recibos de Sevillana Endesa.

14. 313/2.015: En este decreto se procede llevar a cabo la realización de los contratos de las dos monitoras y el monitor deportivo de la Escuela de Verano 2.015, a desarrollar durante los meses de julio y agosto (del 6 de julio al 10 de agosto).

15. 297/2.015: En este decreto se procede a no acceder a lo solicitado por D. Rafael Ruiz García, según el informe del fontanero municipal, en donde se indica que una vez realizadas las oportunas comprobaciones, resulta que la lectura que consta en el contador es la correcta, existiendo una avería a partir del contador; por lo que los gastos que ha ocasionado dicha avería son imputables a D. Rafael Ruiz García y no esta Administración.

16. 279/2.015: En este decreto se procede a conceder Licencia Urbanística a Don Juan José de

Toro Martínez para la obra de “Proyecto de Mejora de Caminos rurales Incluidos en el Plan Encamina2 en el Término Municipal de Fuensanta de Martos (Jaén), Fase II”.

17. 277/2.015: En este decreto se aprueba el pago de las facturas de gasóleo (gasolinera del pueblo).
18. 243/2.015: En este decreto se procede a resolver que será necesario iniciar la correspondiente Modificación Presupuestaria justificada en el deber de inexcusable cumplimiento de la Sentencia (Sentencia número 984/2.015, en relación al recurso de apelación 1083/2011, seguido ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo – Sección Tercera del Juzgado Contencioso – Administrativo nº 3 de Jaén), de la que trae causa, dado que al no existir consignación presupuestaria, debe solicitarse del Pleno un Crédito Extraordinario o un Suplemento de Crédito dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial, cuyo crédito coincidirá con la cantidad fijada en el fallo de la citada Sentencia en concepto de indemnización.
19. 246/2.015: En este decreto se procede a delegar en el Primer Teniente de Alcalde la tramitación y resolución del expediente que se tramita a instancias de María Francisca Molina Zamora, sobre solicitud de licencia de obra menor, según lo establecido en el artículo 28.2.A) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo abstenerse y ser sustituida por el Teniente de Alcalde en aquellos procedimientos administrativos en los que tenga interés particular, según lo previsto en el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
20. 268/2.015: En este decreto se procede a declarar que el silencio administrativo producido en el expediente para cambio de titularidad de licencia y denominación adaptada a la normativa actual (OTROS CAFÉS Y BARES), respecto de la licencia concedida por la Comisión Municipal Permanente, en fecha 15 de abril de 1982, a D. Miguel Bonilla Gutiérrez, para instalación de Bar – Café, en finca de su propiedad sita en paraje “Escaramujo”, es estimatorio por las razones antes apuntadas.
21. 219/2.015: En este decreto se le asigna a doña Pilar Collado Jaén, funcionaria de este Ayuntamiento, el complemento de productividad por cuantía de 600 euros netos, que vendrá a percibirse mensualmente de manera extraordinaria, hasta en tanto el puesto de Administrativo, cuyo titular se encuentra de baja médica, vuelva a resultar desempeñado por su titular, o bien este puesto resulte provisto por los medios legalmente establecidos.
- 12.- En el decreto 188/2.015, lo que se hace es nombrar a la Instructora del Procedimiento Sancionador instruido a Hermanos Jaén y Otro C.B., a una funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.
- 13.- Se estudiará.
22. 198/2.015: Como muy bien se indica en el decreto dicho pago se le realiza a la empresa Instalaciones de Fontanería Juan José Arenas Donaire y se trata de material de fontanería para la obra de la C/ Gredales.
23. 276/2.015: Como muy bien se indica en el decreto dicho pago se le realiza a la empresa Instalaciones de Fontanería Juan José Arenas Donaire y se trata de material de fontanería para la obra de la C/ Gredales.
- 14.-
24. 199/2.015: El joystick empuñadura derecho se trata de una pieza de la máquina bobcat, concretamente del mando derecho de la máquina.

25. 200/2.015: Los proyectores exteriores led, se refieren a 2 fotos que se compraron para el escenario de la Caseta Municipal y otros 2 focos que se compraron para el calvario.

15.- Igual que en los años anteriores, pagan 0'19 € por metro cuadrado y día; todos pagan lo mismo, siempre en función de los metros cuadrados que utilicen.

16.- La obra de la C/ Real se está desarrollando con normalidad, con los imprevistos normales que suelen aparecer en cualquier tipo de obra.

17.- Igual que estaba.

18.- Sí, como ya hemos indicado en diversas ocasiones la Policía Local llevará a cabo una serie de medidas específicas durante la época estival, así como las campañas que se realicen desde la Dirección General de Tráfico.

## **RUEGOS**

1.- Debemos de actuar todos con profesionalidad. Se inicia un breve debate entre los presentes sobre el contenido del Ruego en el que se concluye entre los presentes que se debe intentar, en la medida de lo posible, evitar dar lugar a malentendidos y confusiones de cualquier tipo, destacándose por encima de todo las funciones, el papel y la labor, que la oposición realiza en este Ayuntamiento de fuensanta

2.- Lo tendremos en cuenta.

3.- Se tendrá en cuenta.

4.- Como ya le hemos puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones cualquier concejal o concejala de la Corporación puede tener acceso a los decretos, cuando lo estime oportuno.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en FUENSANTA DE MARTOS, a las 21:35 del día 16 de JULIO de 2015, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario que doy fe.

<b>Vº Bº LA ALCALDESA</b>  <b>MOLINA ZAMORA MARIA FRANCISCA</b>	<b>EL SECRETARIO</b>  <b>MEGIAS GONZALEZ, ANTONIO</b>
---	---

**DILIGENCIA:** La pongo yo para hacer constar, que el/la PLENO ORDINARIO de fecha 16 de JULIO de 2015, ocupa 20 folios al autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

**El Secretario**